



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13307, 184/13310

18/05/2020

30246, 30249

AUTOR/A: ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se señala que en la Conferencia Sectorial de Educación, del pasado 14 de mayo, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas, se decidió crear un grupo de trabajo para abordar el comienzo y desarrollo del próximo curso escolar 2020-2021.

El pasado 11 de junio, en una nueva reunión con las Autonomías, se alcanzó un acuerdo conforme a un documento, elaborado en colaboración con el Ministerio de Sanidad, en el que se plantean las orientaciones generales, respetando el ámbito competencial y la autonomía de los centros educativos, para garantizar un entorno escolar seguro en el inicio de curso el próximo septiembre.

Se tienen en cuenta posibles contingencias, así como otras cuestiones relativas a la necesaria higiene personal, la limitación de los contactos, las medidas de prevención, la limpieza y ventilación y la gestión de posibles contagios entre el alumnado o los empleados y empleadas en todas las etapas educativas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, las Administraciones educativas podrán disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, correspondiéndoles asimismo la ejecución de dichas medidas. Por tanto, se trata de una decisión de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias.



En el caso de los productos procedentes de China, se trabaja con un listado de proveedores avalados por el Gobierno chino.

Además, se adoptan medidas para asegurar la calidad de los suministros realizados por el Ministerio de Sanidad, tanto en origen como en destino.

En primer lugar, se realiza una validación técnica de la documentación del producto antes de la adquisición o, en su caso, de la aceptación de la donación. Para ello se cuenta con los organismos competentes en productos sanitarios y en equipos de protección individual.

En el caso de los productos procedentes de China, se solicita información de los lotes que se incluyen en cada envío y de los documentos de liberación del lote, así como de los resultados obtenidos en los controles de calidad realizados antes del envío con los suministros con destino España que se exigen al proveedor.

Adicionalmente, cabe destacar que se ha suscrito un contrato con AENOR en China para realizar un muestreo de los lotes que se envían y remitirlos a laboratorios chinos a fin de verificar el cumplimiento de las normas declaradas por los productos. También se inspeccionará la producción de las empresas proveedoras de material.

Una vez el producto llega a España, antes de su distribución, se comprueba su etiquetado y se realizan ensayos frente a las normas europeas aplicables en laboratorios acreditados por ENAC: Centro Nacional de Medios de Protección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y AITEX.

Madrid, 24 de junio de 2020

